

JNF
60

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”

RESOLUCION GERENCIAL N° 2106-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Octubre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1312-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 30.06.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 03.07.2015 al señor. ISMAEL ARELLANO MORAN con DNI N° 03869808 domiciliado en calle El Alto N° 1041-Urb. Santa Rosa-Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 17395 del 04.06.2015 y ticket de expediente N° 029294 del 18.09.2015, referente a la notificación de cargo N° 01028 de fecha 28.05.2015, **POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL 100% UIT (Código B-225 Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 017395 del 04.06.2015 y Ticket de expediente N° 029294, el administrado presenta descargos señalando que desconocía sobre el permiso que había que tramitar. Sin embargo estos argumentos no son válidos para declarar nula la Notificación de Cargo.

Que deberá tenerse en cuenta que hasta la fecha no cuenta con la autorización correspondiente para la instalación de la antena, y que mediante acta de fiscalización N° 508-2015/MPS-SGCM-UFelM, se constató que en el inmueble ubicado en calle el alto N° 1044 Urb Santa Rosa existía la antena de Servicios de Internet, en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones



y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 01028 de fecha 28.05.2015, Código B-225 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 100% de la UIT, al señor. ISMAEL ARELLANO MORAN con DNI N° 03869808 domiciliado en calle El Alto N° 1041-Urb. Santa Rosa-Sullana **POR INSTALAR ANTENAS RETRANSMISORAS DE RADIO, INTERNET Y/O CELULAR SIN TENER AUTORIZACION MUNICIPAL 100% UIT (Código B-225 Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE AL RETIRO DE LOS ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS, al domicilio Ubicado calle El Alto N° 1041-Urb. Santa Rosa-Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código B-225.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución en su domiciliado en calle El Alto N° 1041-Urb. Santa Rosa-Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-501, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código B-225 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PABLO LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES